

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código:230,09,08-11
	PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN DERECHOS Y ACOMPAÑAMIENTO A COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 04/02/2022 Página 1 de 6

1. OBJETIVO

Brindar asistencia técnica para promover la participación de la población étnica víctima, de acuerdo con la normatividad vigente, que facilite su fortalecimiento e incidencia de la Política Pública.

2. ALCANCE

Inicia con la planeación anual de asistencias técnicas a las comunidades étnicas víctimas de acuerdo con el ciclo de gestión de la Política Pública de Víctimas, se socializa con las direcciones territoriales para su retroalimentación, se realiza la convocatoria y se da el acompañamiento técnico a las comunidades étnicas, culminando con el seguimiento de los compromisos allí establecidos, si hubiere lugar. Lo anterior, de conformidad con la circular No. 00022 del 1 de octubre de 2021, con relación a los espacios de carácter específicos.

3. DEFINICIONES

Asistencia Técnica a Comunidades Étnicas: La asistencia técnica a comunidades étnicas víctimas es el acompañamiento, virtual o presencial, que se hace directamente a las comunidades y/o autoridades étnicas para avanzar en el proceso de diferentes medidas de asistencia, atención y reparación integral contenidas en los Decretos Ley (4633, 4634, 4635 de 2011), de manera armónica con el cumplimiento de las órdenes judiciales, a través de los Enlaces Territoriales de la Dirección de Asuntos Étnicos.

Autoridad Tradicional: Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal o palenquera, y pueblo Rrom que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social.

Ciclo de Gestión: Es el proceso de planeación, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Víctimas que es rotativo en el tiempo.

Decreto Ley 4633 de 2011: Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

Decreto Ley 4634 de 2011: Por medio del cual se dictan medidas de Asistencia, Atención, Reparación Integral y Restitución de Tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:230,09,08-11
	PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN A LAS VÍCTIMAS		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN DERECHOS Y ACOMPAÑAMIENTO A COMUNIDADES ÉTNICAS		Fecha: 04/02/2022
			Página 2 de 6

Decreto Ley 4635 de 2011: Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Dirección de Asuntos Étnicos: Dirección encargada de articular con las demás direcciones y subdirecciones que las acciones de atención asistencia y reparación integral para los pueblos y comunidades indígenas, el Pueblo Rrom o Gitano, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras respondan a de forma ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica a la reivindicación de sus derechos en torno al territorio, la identidad cultural y la autonomía y gobierno propio a partir de la implementación de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

Enfoque Diferencial Étnico: El enfoque diferencial y de género hace énfasis en la necesidad de adoptar una perspectiva correspondiente por parte de las instituciones y funcionarios que tome en cuenta las diversidades, diferencias e inequidades relacionadas con personas particulares y grupos en nuestra realidad, con el propósito de brindar una adecuada atención, protección y garantía a sus derechos. El enfoque diferencial y de género parte de los principios básicos del libre ejercicio de los derechos, de la equidad, y del reconocimiento de las diferencias entre los grupos poblacionales. En este orden de ideas, si bien la aplicación de medidas diferenciales puede llevar de por medio la priorización o el trato de ciertas poblaciones, el enfoque diferencial no se agota en estas medidas y no necesariamente su aplicación, lleva de por medio una priorización. El enfoque diferencial y de género además de ser una perspectiva, remite a una metodología que permite, por medio de categorías de diferenciación, generar un análisis de la situación de derechos y vulnerabilidad de la población, evidenciar su situación de invisibilización histórica (política, económica y social), que visibiliza las diferencias sociales y culturales de los grupos sociales, sus condiciones y necesidades básicas insatisfechas, así como el grado de vulnerabilidad en el que se encuentran y dentro de un test de razonabilidad la atención diferencial que debe brindarles el Estado

Entidades Territoriales: Las entidades territoriales tienen como campo de acción el respectivo territorio, y se entiende como territorio los municipios, distritos o departamentos, son de creación del concejo o las asambleas departamentales.

Participación y visibilización: Promover la participación de las víctimas para lograr su incidencia en la política pública, generando lineamientos, espacios, estrategias y su fortalecimiento.

Población Afrocolombiana: Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica.

Población Palenquera: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavos que mediante actos de resistencia y de libertad, se

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código:230,09,08-11
	PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN DERECHOS Y ACOMPAÑAMIENTO A COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 04/02/2022 Página 3 de 6

refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

Población Raizal: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista en su mayoría) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

Política Pública de Víctimas: La política pública para las víctimas del conflicto es una intervención integral del Estado dirigida a los individuos, las familias o las colectividades que se han visto afectados por los diferentes actores del conflicto, en el marco de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos.

Pueblo Rrom: Se caracteriza por ser una sociedad patrilineal, cuyo idioma es el Romaní y tienen una forma organizativa propia: existen las Kumpaňy (Kumpania en singular), que son un grupo de familias que deciden habitar un mismo espacio. Los representantes del pueblo Rrom son los Seré Rromengue (hombres casados con hijos y aceptados por la comunidad como líderes) que resuelven todas las controversias y otros aspectos en un tribunal (o Kriss).

Pueblos y comunidades indígenas: Considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. (Ley 21 de 1991, art 1)

4. CRITERIOS DE OPERACIÓN

- La Dirección de Asuntos Étnicos, desde el nivel nacional, identifica las diferentes medidas de asistencia, atención y reparación integral contenidas en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, en los 177 municipios priorizados y 14 Gobernaciones:
 - ◆ Comunidades étnicas víctimas con procesos de reparación colectiva.
 - ◆ Comunidades étnicas víctimas con procesos de retornos y reubicaciones de comunidades étnicas.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código:230,09,08-11
	PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN DERECHOS Y ACOMPAÑAMIENTO A COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 04/02/2022 Página 4 de 6

- ◆ Comunidades étnicas víctimas con procesos de Planes Específicos en implementación.
 - ◆ Comunidades étnicas víctimas con órdenes de Autos de seguimiento en el marco de la sentencia T025.
 - ◆ Comunidades étnicas víctimas con órdenes de sentencias y medidas cautelares de restitución de derechos territoriales.
 - ◆ Procesos de diálogo social con comunidades étnicas.
 - ◆ Acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo relacionadas con comunidades étnicas
- De acuerdo con la identificación anterior, la Dirección de Asuntos Étnicos prioriza las comunidades étnicas víctimas a acompañar mediante la asistencia técnica. Esta dirección es quien debe realizar la convocatoria a las comunidades para la realización de las asistencias técnicas.
 - La Dirección de Asuntos Étnicos establecerá un cronograma con las fechas de las jornadas de asistencia técnica a comunidades víctimas étnicas con el fin de validar en que comunidades se realiza la asistencia técnica.
 - La Dirección de Asuntos Étnicos, con el acompañamiento de la Subdirección de Participación, establecerá aspectos logísticos que se requieren para el desarrollo de las jornadas de asistencia técnica a comunidades víctimas étnicas.
 - La Dirección de Asuntos Étnicos valida con las Direcciones Territoriales el cronograma y los requerimientos logísticos y se ajusta dependiendo la necesidad de cada territorio.
 - Desde el nivel nacional la Dirección de Asuntos Étnicos se será la responsable de solicitar a las áreas misionales del nivel nacional y consolidar los insumos disponibles sobre los procesos adelantados con cada comunidad étnica víctima sobre las medidas de asistencia, atención y reparación integral contenidas en los Decretos Ley.

La normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citadas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:230,09,08-11
	PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN A LAS VÍCTIMAS		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN DERECHOS Y ACOMPAÑAMIENTO A COMUNIDADES ÉTNICAS		Fecha: 04/02/2022 Página 5 de 6

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

N° PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
1		Formular de manera anual la planeación de las asistencias técnicas de acuerdo con las medidas de asistencia, atención y reparación integral contenidas en los Decretos Ley Étnicos	Correo electrónico de solicitud de la jornada	Dirección de Asuntos Étnicos	Correo con cronograma y contenidos de las jornadas de asistencias técnicas
2		Socialización y validación con las Direcciones Territoriales	Correo con cronograma y contenidos de las jornadas de asistencias técnicas	Dirección de Asuntos Étnicos y Subdirección de Participación	Correo con socialización y/o Acta
3 PC		¿Se recibió retroalimentación para ajustes en la planeación por parte de las Direcciones Territoriales? SI: Pasar a la actividad 1 No: Pasar a la actividad 4	Correo con socialización y/o Acta	Direcciones Territoriales profesional DAE y profesional de SP.	Correo electrónico de las Direcciones Territoriales con Retroalimentación
4		Realizar jornadas asistencia técnica a comunidades étnicas víctimas.	Correo electrónico de las Direcciones Territoriales con Retroalimentación	Dirección de Asuntos Étnicos y Direcciones Territoriales profesional DAE	Actas y listados de asistencia
5		Brindar acompañamiento a las comunidades étnicas de acuerdo con las medidas de asistencia, atención y reparación integral acuerdo a los Decretos Ley Étnicos	Actas, listados y Balance de Participación	Direcciones Territoriales Profesional DAE y profesional de SP.	Actas de reunión
6		Seguimiento trimestral a los compromisos establecidos en las asistencias técnicas.	Actas de reunión	Direcciones Territoriales Profesional DAE	Informe de seguimiento semestral
7 PC		¿La comunidad continua con compromisos vigentes? SI: Pasar a la actividad 5 NO: Se da por terminado el Procedimiento.	Informe de seguimiento trimestral	Dirección de Asuntos Étnicos y Direcciones Territoriales Profesionales DAE	Actas y Balance de Participación

Producto y/o Servicio Generado	Descripción del Producto y/o Servicio
Asistencia técnica para la participación de las víctimas.	Brindar asistencia técnica, para facilitar el ejercicio al derecho de la participación de las comunidades étnicas víctimas, vinculándolas en espacios de toma de decisión y seguimiento de las medidas de asistencia, atención y reparación integral contenidas en los Decretos Ley Étnicos que las afecten.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:230,09,08-11
	PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN A LAS VÍCTIMAS		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN DERECHOS Y ACOMPAÑAMIENTO A COMUNIDADES ÉTNICAS		Fecha: 04/02/2022 Página 6 de 6

5. ANEXOS

N/A

6. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	04/02/2022	Creación